



Corpoguajira

AUTO N° 784 DE 2016

(08 JUL 2016

"POR EL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE MOVILIZACIÓN DE MADERA USADA; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR TERRITORIAL SUR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA" En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que se recibió solicitud del Señor JOSE RUBEN FONSECA LEON, allegada a la Territorial Sur, y recibida con Radicado No. 441 del 03 de Junio de 2016, en la que se solicita permiso de movilización de maderas usadas, ubicadas en el predio Rural Las Delicias, vereda Las Casitas, Municipio de Barrancas - La Guajira.

Que mediante Auto de trámite No. 672 del 08 de Junio de 2016, la Dirección Territorial del Sur, avocó conocimiento de la solicitud antes mencionada y ordenó inspección ocular por parte de personal idóneo de la Territorial Sur con el fin de evaluar la situación y conceptualizar al respecto.

Que personal técnico de la Territorial Sur de esta Corporación evaluó la información suministrada, y realizó visita de inspección ocular el pasado 16 de Junio de 2016, al sitio de interés en la finca las delicias, Municipio de Barrancas - La Guajira, procediendo a rendir el Informe Técnico No. 370.556 con radicado del día 07 de Julio de 2016, en el que se establece lo siguiente:

(...)

2. VISITA Y EVALUACION TÉCNICA:

	REFERENCIA	COORD. GEOGRÁFICAS.	
1	Finca las delicias, municipio de Barrancas – la Guajira.	10°57'17.6"N	72°44'33.9"W
<ul style="list-style-type: none">• El objetivo principal de la visita era inspeccionar el sitio que se encuentra en la dirección referenciada, para verificar la información presentada por el señor JOSE RUBEN FONSECA, luego de acceder al sitio efectivamente se encuentra madera usada proveniente de infraestructura ubicada anteriormente en este lugar.• En el sitio se encontró madera de diferente tipo de especies en la que se destacan, algarrobillo, Carreto, guayacán, cañaguate y ceiba, estas mencionadas se encontraban apiladas listo para ser transportadas, se inventario un total de madera en general dando como resultado 1444 unidades de diferentes tipo de diámetro y especie.• En el cuadro que se observa a continuación se apreciaran las especies, longitud y cantidad de madera inventariada en el momento de la visita y de interés para movilización.			

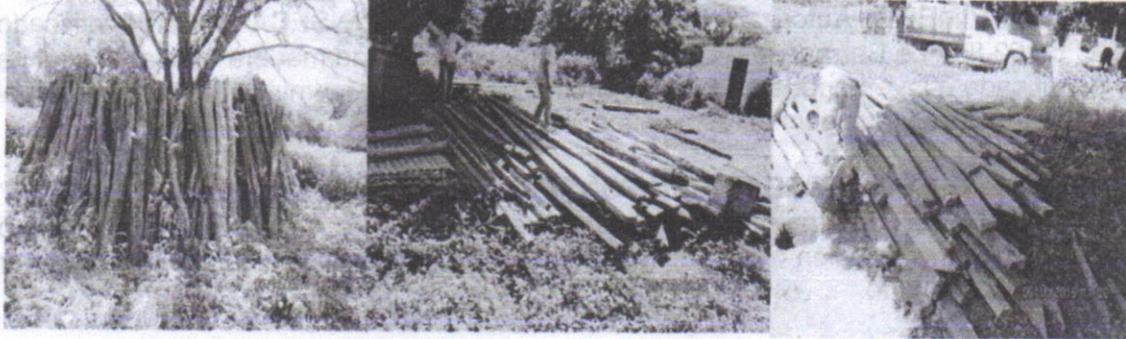
MADERA INVENTARIADA FINCA LAS DELICIAS

ESPECIE (Nombre común)	ESPECIE (Nombre científico)	LONGITUD	CANTIDAD	Volumen (m3)
algarrobillo	<i>Pythesselobium saman</i>	2x2x3m	68	0,53
algarrobillo	<i>Pythesselobium saman</i>	5x2x3,50m	37	0,85
algarrobillo	<i>Pythesselobium saman</i>	12x5x2,50m	1	0,09
algarrobillo	<i>Pythesselobium saman</i>	8x8x2,50m	51	5,26
algarrobillo	<i>Pythesselobium saman</i>	8x8x3,70m	10	1,52
Carreto	<i>Aspidosperma dugandii</i>	4x2x2m	44	0,45
Carreto	<i>Aspidosperma dugandii</i>	5x1x2m	19	0,12
Carreto	<i>Aspidosperma dugandii</i>	5x1x5m	57	0,91
Carreto	<i>Aspidosperma dugandii</i>	4x2x3,50m	29	0,52
Carreto	<i>Aspidosperma dugandii</i>	4x2x3m	34	0,53
Cañaguata	<i>Tabebuia dugandii stand</i>	5x3x5m	5	1,16
Cañaguata	<i>Tabebuia dugandii stand</i>	12x6x2,70m	1	0,12
Cañaguata	<i>Tabebuia dugandii stand</i>	8x5x2,70m	1	0,06
Cañaguata	<i>Tabebuia dugandiistand</i>	8x4x2,20m	1	0,04

Cañaguata	<i>Tabebuia dugandii stand</i>	3x3x1,50m	1	0,008
Cañaguata	<i>Tabebuia dugandii stand</i>	3x3x2,50m	1	0,01
Cañaguata	<i>Tabebuia dugandii stand</i>	9x4x2,50m	1	0,69
Guayacán	<i>Bulnesia sp</i>	5x2x3m	9	0,17
Guayacán	<i>Bulnesia sp</i>	5x3x2,54m	130	3,19
Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	D=13cm L=4m	16	0,59
Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	D=12cm L=2,8m	9	0,23
Trupillo		D=15cm L=2,5m	900	31,5
Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	9x2x3m	19	0,66
Total de especies inventariadas			1444	
Volumen total				49,208

EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS:

imágenes de la madera de segunda solicitada en permiso para movilizarla



2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En la inspección realizada se tomó información del sitio de acuerdo a las observaciones hechas. Luego de analizar los **resultados de la visita, se concluye lo siguiente:**

1. Se ubicó el sitio exacto donde se encuentra la madera usada que desean movilizar, la madera esta apilada en espera del permiso de movilización para ser transportada como se observa en las imágenes, se encontró diferentes tipo de especie con diámetros distintos, la madera es usada proveniente de infraestructuras pecuarias que se encontraban anteriormente en el lugar.
2. Que la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, es la Autoridad Ambiental del Departamento, la cual se encarga de la evaluación, control y seguimiento ambiental del uso de los recursos naturales, y promover y ejecutar adecuadamente acciones para su conservación.

(...)

Verificado el informe presentado por personal técnico de la Territorial Sur de esta Corporación nos detalla un volumen total de madera usada inventariada de 49,208 (m3), fotografiadas en 3 imágenes, la cual es la única autorizada para la movilización. Según el informe técnico la madera proviene de infraestructura pecuaria desmantelada en el predio del solicitante. Y para su movilización es necesario expedir los salvoconductos respectivos.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que según el artículo 2.2.1.1.13.1 del Decreto 1076 de 2015, todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final.

La Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, en su calidad de autoridad ambiental de esta jurisdicción y en mérito de lo anteriormente expuesto



DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Señor **JOSE RUBEN FONSECA LEON** identificado con CC 5.152.807 de Barrancas – La Guajira, la movilización de madera usada, la cual ha sido identificada e inventariada en la parte motiva de este acto administrativo, para lo cual se expedirán los salvoconductos respectivos.

PARAGRAFO. El Señor **JOSE RUBEN FONSECA LEON** identificado con CC 5.152.807 de Barrancas – La Guajira hará las respectivas solicitudes de salvoconducto único nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica, hasta completar el volumen inventariado.

ARTICULO SEGUNDO: El término de la presente autorización es de seis (6) meses, contado a partir de la notificación de este auto, el cual podrá ser prorrogable si las condiciones lo ameritan previa solicitud con anticipación de un (1) mes.

ARTÍCULO TERCERO: El Señor **JOSE RUBEN FONSECA LEON** identificado con CC 5.152.807 de Barrancas – La Guajira asume toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros, como consecuencia de la presente autorización.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto administrativo deberá publicarse en página Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la solicitante su delegado o apoderado debidamente constituido.

ARTICULO SEXTO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Procuraduría Ambiental y Agraria.

ARTICULO SEPTIMO: Envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subdirección de Autoridad Ambiental, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO NOVENO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fonseca, Departamento de La Guajira, a los doce (12) días del mes de Julio del año 2016.

08 JUL 2016

ADRIAN ALBERTO IBARRA USTARIZ
Director Territorial del Sur

CORPOGUAJIRA

Julio 13 de 2016

Elaboró: Luis Acosta – Abogado Contratista DTS

EN LA FECHA NOBIBIO
DE LA PROVIDENCIA

WELBER GONZALEZ

FONSECA COBO CC 17.952.358

LA ALMIRANTE DE LOS RECURSOS... ENTERADO
Y EN CONSTANCIA FIRMA

EL NOTIFICADOR: